



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso ejecutivo, la parte demandante presentó liquidación de crédito (*anexo 47, Principal*); de la cual se corrió traslado a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art. 110 del C.G.P. (*anexo 48, ibidem*), sin que se presentara objeción a la referenciada.

Vacancia Judicial por Semana Santa: Del 25 al 29 de marzo de 2024.

Va para decidir.

Manizales, 20 de marzo de 2024.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

17-001-31-03-002-2021-00003-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 284

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo, adelantado por el señor Yon Fredy García Hernández, en contra de la señora Yeny Paola Arias, y como quiera que no fuese objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, por ende, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0428c22da6a9c277b509a10265aabe2c67293b5aafd48d720da2efda129bc96f

Documento generado en 10/04/2024 04:55:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>